

VIERNES 7 DE JULIO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 131  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### Resolución N° 25

Córdoba, 17 de Abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0279-010146/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de impresión en pintura poliuretánica (impresas full color de forma directa en cama plana con tintas de curado UV de alta definición) del revestimiento de mdf y montaje correspondientes al interior del "sector Agua" del Centro de Interpretación de las Ciencias, sito en el Parque de Las Tejas de la ciudad de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma "PLOT S.A" Que se ha incorporado Constancia de Notificación cursada a la firma "PLOT S.A.", donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el plazo de dos (2) días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas. Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informes agregados de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología y el Área de Contaduría, la propuesta de la firma "PLOT S.A." por un importe total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete (\$449.757,00.-), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000013 a efectos de atender la erogación de autos. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 11 y 23 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 25 ..... Pag. 1

Resolución N° 58 ..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 807 ..... Pag.2

Resolución N° 808 ..... Pag.3

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 132 ..... Pag.3

#### DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 224 - Letra:A ..... Pag.4

N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, y lo dictaminado por la Sudirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 27/2017,

#### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000002, realizada con el objeto de la contratación del servicio de impresión en pintura poliuretánica (impresas full color de forma directa en cama plana con tintas de curado UV de alta definición) del revestimiento de mdf y montaje, correspondientes al interior del "sector Agua" del Centro de Interpretación de las Ciencias, sito en el Parque de Las Tejas de la ciudad de Córdoba, a favor de la firma "PLOT S.A." (C.U.I.T. 30-71141927-2), a un precio total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete (\$449.757,00.-), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Planilla de Cotización", los que como Anexo I y II, compuestos de siete (7) y una (1) foja útil, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete (\$449.757,00.-) al Programa: 313-000, Partida: 3.04.03.00 "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del P.V., conforme lo indica la Dirección General del Coordinación Técnica y Administrativa en el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000013.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/1Fp5fF>

**Resolución N° 58****RESUELVE**

Córdoba, 5 de Julio de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0279-010184/2017 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra Resolución Ministerial N° 48/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, por la cual se aprobaron las Bases de la Convocatoria, el Formulario de presentación y se efectuó el llamado a Concurso Público en la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017".

Que se ha deslizado un error involuntario en el artículo segundo del instrumento legal ut supra citado, correspondiendo en la instancia su rectificación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 61/2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 48/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, y donde dice: "LLAMASE a Concurso Público a partir del 02 de junio de 2017 a las 08:00 horas, y hasta el 11 de julio de 2017 a las 12:00 horas, para la postulación de proyectos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos de Investigación Orientados a las demandas y a las oportunidades (PIO-DO)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente."; debe decir: LLAMASE a Concurso Público a partir del 02 de junio de 2017 a las 08:00 horas, y hasta el 11 de julio de 2017 a las 12:00 horas, para la postulación de proyectos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Proyectos Apoyo a Grupos de Reciente Formación con Tutores (GRFT)" del "Programa de Generación de Conocimientos (PGC) 2017", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente."

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 807**

Córdoba, 4 de julio de 2017

**VISTO:** la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa.

Que el Ministerio de Educación de la Nación implementa el Plan FinEs como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 178/2016 se da continuidad al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs), para el período 2016/2019.

Que por Decreto N° 436/16 del Gobierno de la Provincia de Córdoba se establecen condiciones de aplicación del Plan de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) para el período 2017.

Que por Resolución Ministerial N° 465/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10, 107/11, 224/12, 300/13, 105/2014, 261/2015 y 475/16 se aprueba

la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario dar continuidad a la población meta destinataria en esta décima edición, incorporando el año 2017 y Planes anteriores al mismo, sin límite, para la terminalidad educativa.

Que el FinEs es un Plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, el Dictamen N° 1448/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Ley N° 10337,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ESTABLECER la décima etapa del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2017, destinadas a completar la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos mayores de dieciocho (18) años que han concluido en forma regular el último año de la Educación Secundaria de las diferentes modalidades y adeudan materias, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, que con siete (7) fojas, forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** DISPONER que la asignación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Tutor Coordinador.

**Art 3°.-** ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 436/16 a favor del Personal de la Administración Pública Provincial ó ajena a ella, asignado a funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Deudores de Materias- con vigencia durante el ciclo lectivo 2017, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de 1 (una) foja.

**Art. 4°.-** DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con

la efectiva prestación del servicio.

**Art. 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/S4CrkG>

## Resolución N° 808

Córdoba, 4 de julio de 2017

**VISTO:** la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 según Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11, 157/12, 302/13, 106/14, 260/15 y 474/16;

### Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente al Plan FinEs, incluir, articular y fortalecer las ofertas educativas preexistentes, para potenciar los logros y garantizar la terminación educativa de Jóvenes y Adultos.

Que resulta necesario ampliar, en esta etapa del Plan FinEs 2, la atención de la población meta prevista en los lineamientos generales del Plan, incorporando a jóvenes a partir de los 18 años de edad que hayan iniciado y no concluido el cursado en el sistema formal o no haber iniciado la Educación Secundaria, o bien que hayan sido alfabetizados por el Programa Encuentro u otros proyectos, y estén interesados en finalizar la Educación Primaria.

Que por Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 178/2016 se da continuidad al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs), para el período 2016/2019.

Que por Decreto N° 436/16 del Gobierno de la Provincia de Córdoba se establecen condiciones de aplicación del Plan de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) para el período 2017.

Que es apropiado mejorar la oferta educativa, en orden a garantizar la oportunidad educativa a discapacitados motores y también a personas en contexto de encierro.

Que es menester la afectación de personal para desarrollar las tareas pertinentes al Plan FinEs 2, por lo que corresponde establecer funciones y retribuciones que se asignarán por dichas actividades.

Por ello, lo establecido en los arts. 46, 48 y 138 de la Ley N° 26206 y 17,

18, 19 y 20 de la Ley N° 26058, el Dictamen N° 1448/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección General de Asuntos Legales;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.** ESTABLECER, durante el ciclo lectivo 2017, la vigencia del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) Etapa 2 -Trayecto Educativo Niveles Primario y Medio-, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, modos de inscripción, estructura y funciones de los agentes intervinientes se especifican en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de seis (6) fojas.

**Art. 2°.** DISPONER, que la asignación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Tutor-Coordenador.

**Art. 3°.** INCORPORAR, al Plan FinEs una oferta educativa destinada a jóvenes y a adultos que no hayan concluido el Nivel Primario o que no hayan iniciado o finalizado el Nivel Secundario.

**Art. 4°.** ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 436/16 a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, asignado a funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Trayecto Educativo- con vigencia durante el ciclo lectivo 2017, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

**Art. 5°.** DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

**Art. 6°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/V4ojeA>

## SECRETARÍA DE TRANSPORTE

### Resolución N° 132

Córdoba, 04 de julio de 2017.-

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 779 de fecha 12 de Junio de 2017,

### Y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos reviste el carácter de Autoridad de Aplica-

ción del presente Programa, teniendo a su cargo la implementación del mismo, estando autorizada a dictar todas aquellas normas reglamentarias necesarias para su ejecución, y celebrar convenios con los Municipios, Comunas y Empresas de Transporte habilitadas. Asimismo se encuentra facultada para ampliar, reducir y/o precisar el alcance, plazos y/o condiciones del Beneficio para garantizar la óptima aplicación y funcionamiento del mismo.

Que se hace necesario establecer las condiciones operativas a las cuales deben ajustarse los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, para su adhesión al régimen, con el objetivo de garantizar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos alcanzados en las distintas jurisdicciones municipales.

En virtud de ello, la Ley Provincial N° 8669, sus modificatorias, Decretos Reglamentarios, y las disposiciones del Decreto Provincial N° 779/2017,

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLÉCESE las condiciones a las que deberán ajustarse los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros para adherirse al Programa Boleto Social Cordobés (B.S.C.), en los términos previstos en el Artículo 7° del Decreto N° 779 de fecha 12 de Junio de 2017, mediante la cual asumen el compromiso de arbitrar los medios necesarios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos alcanzados en la respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO 2°.-** Los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros deberán formalizar la adhesión al B.S.C. mediante presentación suscripta por la máxima autoridad municipal y/o representante de la Empresa Urbana de Transporte de Pasajeros, según corresponda. Asimismo se deberá acreditar el carácter prestataria del servicio por parte de las Empresas, acompañando el instrumento respectivo o certificación expedida por el Municipio, denunciando además la condición tributaria que mantengan ante la A.F.I.P. y comunicando en forma fehaciente el número de Clave Bancaria Única (CBU) de la cual sean titulares en el Banco de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Municipios y Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros deberán proveer a esta Autoridad de Aplicación todo requerimiento efectua-

do con el objeto de coadyuvar al mejor funcionamiento del Programa B.S.C., y proporcionar la información correspondiente al mismo, debiendo indicar: datos del beneficiario, beneficios acordados (cantidad de viajes), pasajes efectivamente utilizados por el beneficiario y tarifa vigente, conforme a la carga de solicitudes verificadas en el sistema informático. El corte mensual de la información se efectuará el último día de cada mes, pudiendo modificarse según las necesidades de ejecución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Autoridad de Aplicación transferirá mensualmente a las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros adherentes al Programa, los montos necesarios para atender el 100% del costo del beneficio correspondiente al mes inmediato anterior, para cuya determinación se tomará la tarifa establecida por la normativa local de cada Municipio vigente para el Boleto Social Cordobés, debiendo comunicarse por parte del Municipio cualquier incremento tarifario o los descuentos aplicables a la misma, mediante la presentación del instrumento que así lo establezca, momento a partir de cual se reconocerá la modificación a los fines de la determinación del importe a transferir.

**ARTÍCULO 5°.-** La Autoridad de Aplicación podrá acceder en la forma y plazos que ésta determine, a auditar la información proporcionada por las empresas proveedoras de servicios tecnológicos que tengan contratadas las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, con el objeto de verificar el carácter de beneficiario y la cantidad de pasajes efectivamente utilizados, para lo cual las Empresas deberán proveer la correspondiente clave de acceso y usuario del sistema.

**ARTÍCULO 6°.-** Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, la Autoridad de Aplicación ajustado a las previsiones del Decreto N° 779/2017, podrá suscribir Convenios de Adhesión al Programa B.S.C. con Municipios y/o Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros en forma individual, determinando condiciones operativas particulares con el objeto de garantizar el beneficio en todo el territorio Provincial.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución N° 224 - Letra:A

Córdoba, 15 de Junio de 2017

#### VISTO:

El Expediente N° 0007-128830/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "MINISTERIO EMANUEL ASOCIACION CIVIL," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y,

d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS

#### JURÍDICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "MINISTERIO EMANUEL ASOCIACION CIVIL," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "MINISTERIO EMANUEL ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el

previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

inscripción en el registro pertinente y archívese.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ